

Carta N° 005 -2026/OCEANA-PERU

Lima, 17 de Marzo de 2026

Señor

Raúl Huamán Coronado

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Presente. -

Estimado Congresista,

Por medio de la presente me es grato saludarlo nuevamente para desearle los mejores éxitos en el inicio de la segunda legislatura congresal del período 2025-2026.

En esta oportunidad, retomo el contacto para hacerle llegar el Informe “*El Crecimiento de la Flota Pesquera Artesanal en el Perú. Situación al 23 de octubre de 2025*”, el cual va como adjunto y también puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://peru.oceana.org/informes/crecimiento-flota-pesquera-artesanal/>

Este documento analiza a profundidad la realidad de nuestra flota pesquera artesanal a partir de su significativa expansión en los últimos años y da cuenta, entre otros puntos, que el sobredimensionamiento de la flota y el incremento del esfuerzo pesquero se constituyen como las principales amenazas para la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

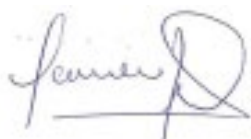
Una muestra de lo dicho es que por ejemplo, la capacidad de bodega acumulada de la flota pesquera se ha duplicado en un 96.9% entre los años 2015 y 2022 según información del propio IMARPE. Asimismo, el informe indica que existe una correlación muy negativa entre los procesos de formalización y el impulso a la construcción de embarcaciones ilegales. Ello también ha generado que entre el 2016 y 2023, hayan ingresado MENSUALMENTE 60 embarcaciones nuevas pese a la prohibición viegente

En ese sentido, creemos que podrá ser de utilidad para el análisis técnico que realice la Comisión de Producción respecto a los Proyectos de Ley N° 14074/2025-CR y 14212/2025-CR, tomando en cuenta que estas iniciativas están estrechamente ligadas al objetivo del informe ya reseñado.

Finalmente, le reitero nuestra plena disposición de colaborar técnicamente con las labores de la Comisión, a fin de enriquecer el debate de las diferentes iniciativas que dictamine y/o analice este importante espacio de trabajo del Parlamento Nacional.

Sin otro particular y reiterándole mis sentimientos de especial consideración y estima, me despido de Ud.

Muy Atentamente,



Carmen Heck
Vice-presidente adjunta
OCEANA Perú

EL CRECIMIENTO DE LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL EN EL PERÚ

Situación al 23 de octubre de 2025



RESUMEN

Durante la última década, el Perú ha experimentado una expansión significativa de su flota pesquera artesanal¹, particularmente en el segmento de embarcaciones con capacidad de bodega superior a los 30 m³. A pesar de las prohibiciones legales que restringen la construcción de nuevas embarcaciones desde hace más de una década, los datos muestran un aumento sustancial del número de unidades formales con permisos vigentes, muchas de las cuales han sido registradas con autorización para emplear todos los artes y aparejos y extraer “los recursos hidrobiológicos”. Este proceso ha sido facilitado por programas de formalización como el Siforpa 1 y 2 y el régimen de cooperativas pesqueras, cuyas autorizaciones se han concentrado en regiones como Piura y Lambayeque.

El presente informe documenta esta expansión, propone hipótesis para explicarla y analiza sus consecuencias para la sostenibilidad pesquera, destacando la urgencia de establecer límites efectivos, mejorar la fiscalización y cerrar los procesos de formalización pendientes.



© OCEANA Sebastián Castañeda

¹ Según la ley, la flota artesanal está compuesta por embarcaciones de hasta 15 m de eslora, con una capacidad de bodega de hasta 32,6 m³ y con predominio del trabajo manual en el recojo del aparejo.

INTRODUCCIÓN

El esfuerzo pesquero mide la cantidad de recursos que se invierten en las actividades pesqueras. Puede expresarse como el número de embarcaciones, las horas dedicadas a la pesca, el combustible requerido para la actividad, el tipo y número de aparejos utilizados o la tecnología empleada, así como el número de pescadores involucrados. Conocer el esfuerzo pesquero es fundamental para medir la presión que se ejerce sobre las poblaciones de peces y garantizar la sostenibilidad de los recursos marinos y la salud de los ecosistemas acuáticos.

Cuando el esfuerzo pesquero supera la capacidad de regeneración de una población de peces, se genera sobrepesca. Esta se manifiesta en forma de menores capturas e ingresos para los pescadores, reducción de la biomasa reproductiva, alteración de las redes alimenticias y efectos negativos para la biodiversidad. Con el fin de prevenir la sobrepesca, los administradores de recursos marinos recurren a diversas medidas para regular el esfuerzo pesquero, como cuotas de pesca, temporadas de veda, zonificación y restricciones espaciales. Sin embargo, la medida más elemental es el control del número de embarcaciones. Restringir el ingreso de nuevas embarcaciones a la pesca aborda el problema de raíz, ya que controla el número de personas que acceden a los recursos marinos.

En el Perú, el Ministerio de la Producción (Produce) ha intentado controlar el esfuerzo pesquero marino mediante diversas regulaciones dirigidas a prohibir el ingreso de nuevas embarcaciones y regular el tamaño de bodega y las cuotas de captura de los principales recursos comerciales. Sin embargo, en el sector de la pesca artesanal estas regulaciones no se han implementado adecuadamente y la falta de fiscalización y control ha provocado un incremento desmesurado de la flota pesquera artesanal.

En este contexto, y con el fin de dimensionar el problema, este documento se centra en el crecimiento de la flota pesquera artesanal y de menor escala – anchoveta CHD, que está registrada oficialmente en el Ministerio de la Producción. Este registro incluye el proceso de formalización de embarcaciones mediante el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (Siforpa 1, Decreto Legislativo 1273, y Siforpa 2, Decreto Legislativo 1392), así como las cooperativas pesqueras (Decretos Supremos 006-2016-Produce y 003-2023-Produce)².

Hemos incorporado nuevos campos al directorio de embarcaciones pesqueras disponible en la página web de Produce, como el rango de capacidad de bodega. Además, hemos identificado las matrículas junto con todos los artes y aparejos utilizados, así como los recursos hidrobiológicos autorizados según los permisos de pesca. También hemos separado el año correspondiente a la Resolución Directoral y la entidad que emitió el permiso. Todas las tablas y figuras de este informe tienen como fuente la base de datos de embarcaciones del Ministerio de la Producción, disponible en el siguiente enlace:

<https://consultasenlinea.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/embarcacion>.

Cabe señalar que, si bien las embarcaciones con red de cerco mecanizado y capacidad de bodega inferior a 32,6 m³ son de menor escala (según la modificación introducida en la Ley General de Pesca

² Para más detalles sobre los alcances de cada uno de los regímenes de acceso a la pesquería artesanal, véase el anexo.

aprobada por la Ley 31749 y la correspondiente modificación de su reglamento), el cambio de régimen correspondiente en los permisos de pesca aún no se ha realizado. Por ello, cuando en el presente informe se hace referencia a la flota artesanal, este término todavía incluye a dicha flota.

ANTECEDENTES Y MARCO REGULATORIO

Desde 2006, el Estado peruano ha intentado establecer un marco normativo para controlar el ingreso de nuevas embarcaciones artesanales y limitar así el esfuerzo pesquero. Las primeras restricciones se establecieron tras los resultados de la Segunda Encuesta Estructural de la Pesquería Artesanal (II Enepa), realizada por el Instituto del Mar del Perú (Imarpe). Inicialmente, la prohibición afectaba a las embarcaciones con una capacidad de bodega superior a los 10 m³; posteriormente, se amplió a aquellas con una capacidad superior a los 5 m³; y, por último, en 2012, se estableció una prohibición general mediante el Decreto Supremo 005-2012-Produce. Esta última disposición fue ratificada posteriormente por el Decreto Supremo 006-2015-Produce.

Pese a estas disposiciones, el proceso de expansión de la flota continuó de manera irregular, facilitado por la inclusión posterior de embarcaciones en registros oficiales mediante diversas modalidades de formalización. Entre estas modalidades, destacan los programas Siforpa 1 y Siforpa 2, así como la creación de los regímenes especiales para cooperativas pesqueras aprobados mediante los Decretos Supremos 006-2016-Produce y 003-2023-Produce.

El objetivo de estos procesos era reconocer legalmente las embarcaciones construidas antes de la prohibición que no contaban con los títulos habilitantes para operar de manera formal. Sin embargo, han sido objeto de críticas por generar incentivos para la construcción y operación de embarcaciones construidas ilegalmente, incluso después de anunciarse la formalización. Las Enepa³ del Imarpe muestran claramente el ritmo sostenido de crecimiento de la flota artesanal, incluso en periodos en los que la normativa prohibía expresamente la incorporación de nuevas embarcaciones. Por ejemplo, en 2015 se estimó que el número de embarcaciones era de 17 920, con un rango estimado entre 9745 y 18 220 con un nivel de confianza del 95 %. Por otro lado, en el periodo 2022/2023, el número de embarcaciones aumentó a 23 138, con un rango estimado entre 18 564 y 27 712 con un nivel de confianza del 95 %.

En este contexto, el presente análisis se basa en los datos oficiales disponibles en el portal del Ministerio de la Producción al 23 de octubre de 2025 y se centra particularmente en el segmento de embarcaciones de mayor tamaño dentro de la flota artesanal y de menor escala formalizada.

HIPÓTESIS SOBRE EL CRECIMIENTO DE LA FLOTA

El crecimiento sostenido de la flota artesanal, a pesar de las restricciones legales vigentes, sugiere que múltiples factores han contribuido a su expansión. A partir del análisis de la dinámica del sector, se proponen tres hipótesis no excluyentes que podrían explicar este fenómeno:

³ Enepa: Encuesta Nacional Estructural de la Pesca Artesanal. Se realiza aproximadamente cada 10 años. Recoge información de las embarcaciones y de los pescadores embarcados en los puertos y caletas del litoral.

HIPÓTESIS 1:

Cambios en las expectativas de acceso a pesquerías específicas

En los primeros años de este crecimiento, muchas embarcaciones contaban con redes de cerco debido a la expectativa de acceder a la pesquería de anchoveta. En años recientes, la atención se ha desplazado hacia la pota, un recurso muy demandado y rentable, lo que ha incentivado el ingreso de nuevas embarcaciones dedicadas a esta pesquería.

HIPÓTESIS 2:

Ingreso de actores no tradicionales al sector artesanal

En los últimos años, ha aumentado la participación de armadores industriales, comerciantes y empresarios que no estaban originalmente vinculados a la pesca artesanal. Estos actores adquieren o construyen embarcaciones con fines claramente comerciales y de inversión, aprovechando los vacíos regulatorios para ingresar al régimen artesanal. Su accionar contrasta con el perfil histórico del pescador artesanal tradicional.

HIPÓTESIS 3:

Estrategia de maximización del potencial pesquero por unidad

Existe una preferencia creciente por construir o registrar embarcaciones en el límite superior de capacidad permitido (entre 30 y 32,6 m³) y solicitar permisos con autorización para todos los artes y aparejos. Esta estrategia busca maximizar la capacidad de extracción por embarcación, a menudo con la intención de operar en múltiples pesquerías. Además, esta estrategia está claramente asociada a la segunda hipótesis, que considera la pesca como una oportunidad de inversión.

Estas hipótesis reflejan patrones diferenciados a nivel territorial que dependen de la región, el tipo de pesquería predominante, la disponibilidad de infraestructura y la presencia de astilleros y/o corralones donde se construyen las embarcaciones ilegales. Por ello, se requiere un enfoque contextualizado para evaluar su validez e impacto.

ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LA FLOTA ARTESANAL A 2025

La base de datos del Ministerio de la Producción permite caracterizar la flota artesanal formalizada con permiso vigente. Para cada uno de los regímenes legales de clasificación de la flota artesanal, el análisis se ha segmentado en dos grupos de embarcaciones con mayor capacidad de bodega: aquellas con una capacidad entre 27 y 29,99 m³ (*tabla 1*) y aquellas con una capacidad entre 30 m³ y el límite superior legal de 32,6 m³ (*tabla 2*), y se ha comparado el número de embarcaciones y la capacidad de bodega acumulada con el rango contiguo.

TABLA 1: Embarcaciones de 30 m³ o más por régimen

| RÉGIMEN | MATRÍCULA | CDB M ³ |
|--------------------------------------|-------------|--------------------|
| ARTESANAL | 299 | 9539 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | 972 | 30 879 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1273 | 1 | 33 |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | 440 | 14 090 |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 84 | 2689 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) | 103 | 3274 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) - ARTESANAL | 51 | 1628 |
| TOTAL | 1950 | 62 131 |

Nota. CBD m3 = capacidad de bodega en metros cúbicos.

TABLA 2: Embarcaciones de 27 a 29,99 m³ por régimen

| RÉGIMEN | MATRÍCULA | CDB M ³ |
|--------------------------------------|------------|--------------------|
| ARTESANAL | 68 | 1938 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | 128 | 3647 |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | 66 | 1875 |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 15 | 425 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) | 30 | 869 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) - ARTESANAL | 17 | 489 |
| TOTAL | 324 | 9244 |

Nota. CBD m3 = capacidad de bodega en metros cúbicos.

El número de embarcaciones del grupo de mayor capacidad (≥ 30 m³) es aproximadamente cinco veces superior al del grupo de 27 a 29,99 m³, lo que sugiere una clara preferencia por operar en el límite máximo permitido. Además, un alto porcentaje de estas embarcaciones cuenta con autorización para utilizar todos los artes y aparejos, como se aprecia en las siguientes tablas.

TABLA 3: Embarcaciones de 30 m³ o más por régimen y autorizadas a emplear todos los artes y aparejos

| TODOS LOS ARTES Y APAREJOS | MATRÍCULA | CDB M ³ | |
|--------------------------------------|-----------|--------------------|--------|
| ARTESANAL | 299 | 9539 | |
| Todos los artes y aparejos | 235 | 7514 | 78,6 % |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | 972 | 30 879 | |
| Todos los artes y aparejos | 618 | 19 677 | 63,6 % |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | 440 | 14 090 | |
| Todos los artes y aparejos | 413 | 13 226 | 93,9 % |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 84 | 2689 | |
| Todos los artes y aparejos | 39 | 1251 | 46,4 % |
| MENOR ESCALA (anchoveta) | 103 | 3274 | |
| Todos los artes y aparejos | 94 | 2987 | 91,3 % |
| MENOR ESCALA (anchoveta) - ARTESANAL | 5 | 1628 | |
| Todos los artes y aparejos | 47 | 1506 | 92,2 % |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

TABLA 4: Embarcaciones de 27 a 29,99 m³ con todos los aparejos por régimen y autorizadas a emplear todos los artes y aparejos

| TODOS LOS ARTES Y APAREJOS | MATRÍCULA | CDB M ³ | |
|--------------------------------------|-----------|--------------------|--------|
| ARTESANAL | 68 | 1938 | |
| Todos los artes y aparejos | 33 | 945 | 48,5 % |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | 128 | 3647 | |
| Todos los artes y aparejos | 63 | 1791 | 49,2 % |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | 66 | 1875 | |
| Todos los artes y aparejos | 62 | 1761 | 93,9 % |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 15 | 425 | |
| Todos los artes y aparejos | 8 | 225 | 53,3 % |
| MENOR ESCALA (anchoveta) | 30 | 869 | |
| Todos los artes y aparejos | 29 | 841 | 96,7 % |
| MENOR ESCALA (anchoveta) - ARTESANAL | 17 | 489 | |
| Todos los artes y aparejos | 15 | 430 | 88,2 % |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

Por ejemplo, el 78,6 % de las embarcaciones del régimen artesanal con $\geq 30 \text{ m}^3$ cuentan con autorización para todos los artes y aparejos. Esta tendencia es especialmente marcada en el régimen Siforpa 2 y en las cooperativas acogidas al Decreto Supremo 003-2023-Produce, en las que más del 90 % de las embarcaciones cuentan con dicha autorización.

En términos territoriales, las principales entidades responsables de otorgar los permisos de pesca (*tablas 5 y 6*) son el Gobierno Regional de Piura, el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Lambayeque, siendo Piura el más destacado. Esta concentración evidencia la persistencia de vacíos institucionales que permiten la incorporación continua de nuevas embarcaciones al padrón oficial, incluso sin la documentación completa exigida por la normativa.

TABLA 5: Embarcaciones de más de 30 m³ de capacidad de bodega, por región

| REGIÓN | MATRÍCULA | CDB M ³ |
|--------------|-------------|--------------------|
| ÁNCASH | 154 | 4903 |
| AREQUIPA | 8 | 250 |
| CALLAO | 10 | 316 |
| ICA | 6 | 191 |
| LA LIBERTAD | 24 | 767 |
| LAMBAYEQUE | 269 | 8546 |
| LIMA | 31 | 995 |
| MOQUEGUA | 29 | 922 |
| PIURA | 878 | 27 963 |
| PRODUCE | 504 | 16 107 |
| TACNA | 11 | 351 |
| TUMBES | 44 | 1395 |
| TOTAL | 1968 | 62 706 |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

TABLA 6: Embarcaciones de 27 a 29,99 m³ de capacidad de bodega, por región

| REGIÓN | MATRÍCULA | CDB M ³ |
|--------------|------------|--------------------|
| ÁNCASH | 34 | 967 |
| CALLAO | 3 | 87 |
| ICA | 3 | 85 |
| LA LIBERTAD | 6 | 172 |
| LAMBAYEQUE | 39 | 1113 |
| LIMA | 2 | 59 |
| MOQUEGUA | 9 | 260 |
| PIURA | 114 | 3251 |
| PRODUCE | 99 | 2823 |
| TACNA | 5 | 141 |
| TUMBES | 10 | 286 |
| TOTAL | 324 | 9244 |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA FLOTA ARTESANAL

El crecimiento de la flota formalizada se evidencia al comparar la base de datos oficial de Produce de distintos años. Se han tomado como referencia los años 2016, 2018, 2021 y 2025, centrándose en embarcaciones de más de 27 m³ con permisos vigentes.

TABLA 7: Número y capacidad de bodega de embarcaciones de más de 27 m³ durante el periodo 2016-2025

| REGIMEN / AÑO | MATRÍCULAS | | | | CDB m ³ | | | |
|------------------------------------|------------|------------|------------|-------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2016 | 2018 | 2021 | 2025 | 2016 | 2018 | 2021 | 2025 |
| ARTESANAL | 421 | 367 | 366 | 367 | 13 107 | 11 427 | 11 412 | 11 477 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | | | 80 | 1100 | | | 2488 | 34 527 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1273 | | | | 1 | | | | 33 |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | | | | 506 | | | | 15 964 |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | | | 14 | 99 | | | 448 | 3115 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) | 12 | 109 | 123 | 133 | 380 | 3392 | 3830 | 4143 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA)-ARTESANAL | 119 | 91 | 77 | 68 | 3708 | 2840 | 2397 | 2117 |
| TOTAL | 552 | 567 | 660 | 2274 | 17 195 | 17 659 | 20 575 | 71 375 |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

En junio de 2016, antes de la implementación del Siforpa 2 y del régimen de cooperativas, el número de embarcaciones de más de 27 m³ era bajo y se mantenía relativamente estable. En diciembre de 2018, la cifra ascendía a 567 embarcaciones con estas características. En agosto de 2021, esta cifra aumentó a 660 y, para octubre de 2025, alcanzó las 2250 embarcaciones.

Este incremento, concentrado en los últimos tres años, coincide con la implementación del Decreto Supremo 003-2023-Produce y la ampliación del SIFORPA 2, lo que demuestra que los procesos de formalización han sido la principal vía de ingreso de nuevas embarcaciones a la flota. Esto reflejaría, por un lado, el éxito relativo del proceso de formalización, que ha contribuido a regularizar la situación de las embarcaciones que se encontraban en situación de irregulares. Sin embargo, la construcción de embarcaciones no ha cesado, por lo que es probable que parte de estas “nuevas” embarcaciones se hayan registrado en el sistema con documentación falsificada o alterada, o como clones de embarcaciones legales.

El crecimiento del esfuerzo pesquero no solo se expresa en el número de embarcaciones, sino de manera aún más significativa en la capacidad total de bodega. El análisis muestra que la mayor parte del aumento corresponde a embarcaciones en el límite superior del rango permitido. También ha aumentado la capacidad promedio de bodega por embarcación, lo que refuerza la hipótesis de que existe una estrategia de maximización del esfuerzo pesquero.

Este patrón se observa claramente en las gráficas que acompañan al análisis: mientras el número de embarcaciones aumenta, la línea que representa la capacidad total y la capacidad promedio de bodega crece de manera más acelerada. La mayoría de estos permisos recientes corresponden a embarcaciones con mayor capacidad y, en muchos casos, con autorización para operar con todos los artes y aparejos y para pescar todos los recursos hidrobiológicos.

FIGURA 1: Evolución temporal del número de embarcaciones de más de 27 m³ con permiso de pesca vigente

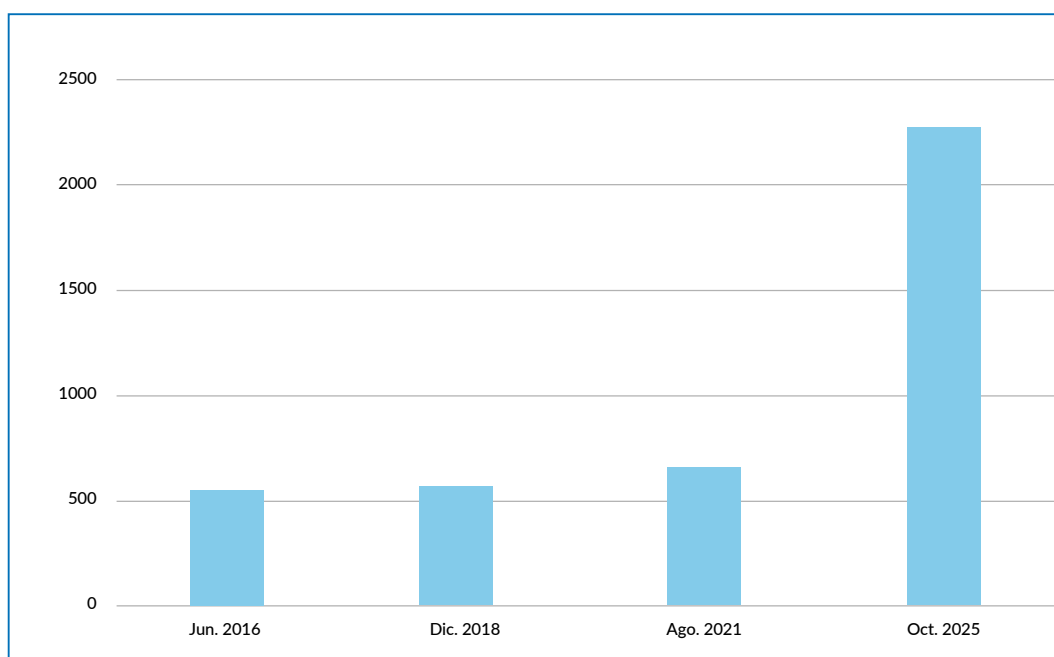
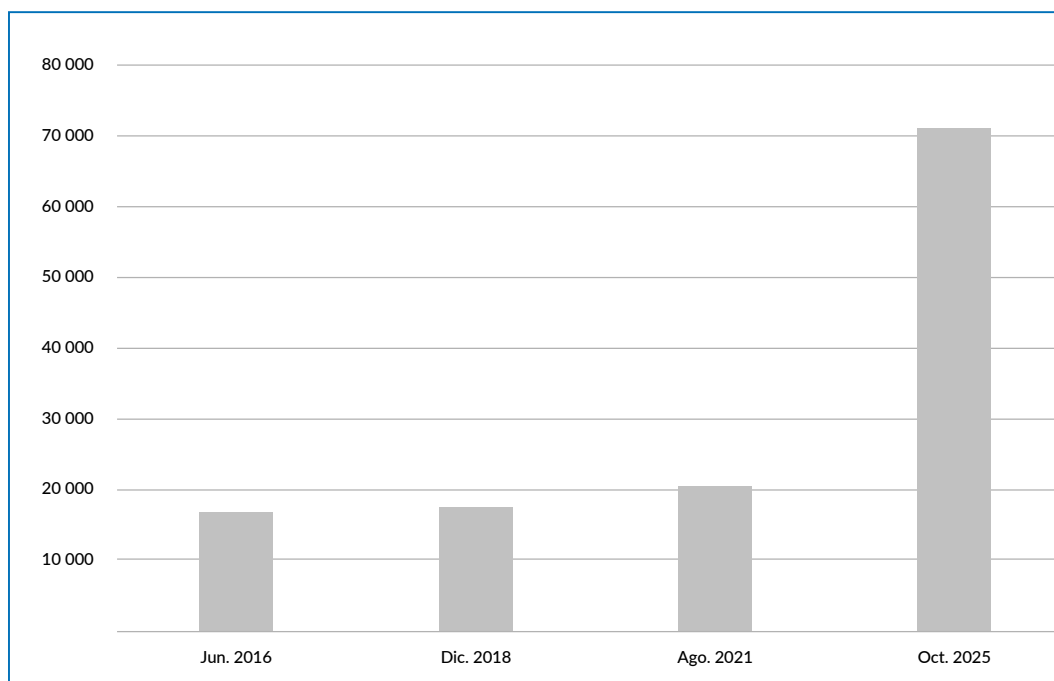


FIGURA 2: Evolución temporal de la capacidad de bodega de embarcaciones de más de 27 m³ con permiso de pesca vigente



Estos datos reflejan un proceso de expansión no controlada del esfuerzo pesquero que compromete los objetivos de sostenibilidad establecidos por la política pesquera nacional.

COMPARACIÓN INTERTEMPORAL DE TODA LA FLOTA REGISTRADA

Además del análisis específico de las embarcaciones con una capacidad superior a los 27 m³, se ha realizado una comparación intertemporal de toda la flota registrada con permisos vigentes bajo los principales regímenes: artesanal, Siforpa 1, Siforpa 2 y cooperativas (Decretos Supremos 006-2016-Produce y 003-2023-Produce).

Esta comparación se centra en los años 2018, 2021 y 2025, y tiene en cuenta tanto el número total de embarcaciones como la capacidad de bodega especificada en su permiso de pesca. Los hallazgos muestran que, si bien el número de embarcaciones ha aumentado de manera progresiva, el incremento más marcado se ha dado en la capacidad de bodega acumulada, especialmente desde la incorporación de las cooperativas en 2023.

En 2018, los registros solo incluían embarcaciones bajo los regímenes artesanal y Siforpa 1⁴. Para 2021, se fueron sumando progresivamente algunas del Siforpa 2. En 2025, con la incorporación formal del régimen del Decreto Supremo 003-2023-Produce, el número total de embarcaciones y, en especial, la capacidad de bodega agregada experimentaron un aumento significativo.

⁴ La estimación de la capacidad de bodega para el Siforpa 1 —que no está disponible directamente en el portal de Produce— se ha calculado a partir del arqueo bruto reportado.

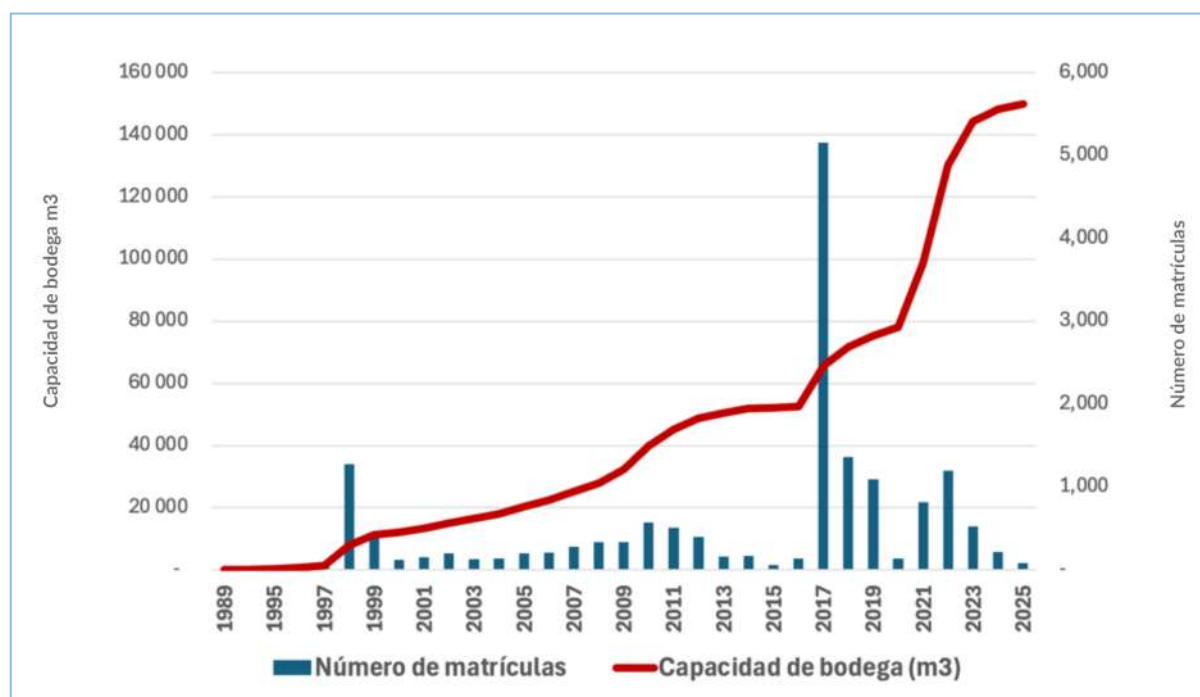
TABLA 8: Número de embarcaciones y capacidad de bodega de 2018 a 2025

| REGIMEN / AÑO | MATRÍCULAS | | | CDB m ³ | | |
|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|----------------|
| | 2018 | 2021 | 2025 | 2018 | 2021 | 2025 |
| ARTESANAL | 6537 | 6296 | 5908 | 52 856 | 50 201 | 47 434 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | | 202 | 1960 | | 4588 | 51 714 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1273 | 4377 | 6863 | 6796 | 10 034 | 16 156 | 15 748 |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | | | 642 | | | 18 828 |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 401 | 848 | 800 | 802 | 3099 | 7617 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) | 166 | 186 | 200 | 4531 | 5057 | 5478 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) – ARTESANAL | 168 | 149 | 134 | 4167 | 3580 | 3170 |
| TOTAL | 11 649 | 14 544 | 16 440 | 72 390 | 82 681 | 149 989 |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

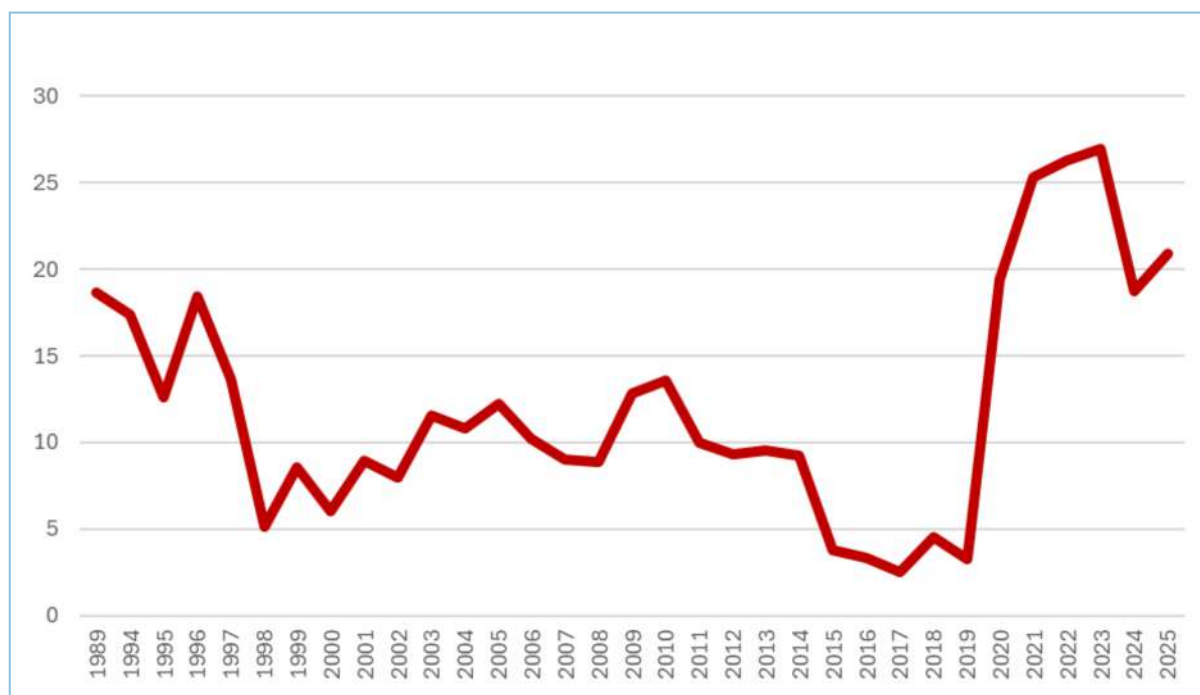
Gráficamente, se observa una fuerte pendiente ascendente en la línea que representa la capacidad total de bodega, lo que se atribuye al predominio de las embarcaciones de mayor tamaño entre las que se han formalizado recientemente (figura 3). También ha aumentado la capacidad promedio por embarcación, lo que refleja que los nuevos permisos se están otorgando mayoritariamente a embarcaciones grandes dentro del régimen artesanal (figura 4).

FIGURA 3: Número de embarcaciones y capacidad de bodega en m³, permisos vigentes, por año de resolución



Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

FIGURA 4: Capacidad de bodega promedio por año, en m³



Este crecimiento acumulado del esfuerzo pesquero, tanto en volumen como en intensidad operativa, plantea desafíos adicionales para la gobernanza pesquera y evidencia la necesidad de revisar los criterios de elegibilidad y el control posterior de los procesos de formalización.

COMPARACIÓN REFERENCIAL CON LA FLOTA INDUSTRIAL

Aunque la flota artesanal y la flota industrial operan bajo regímenes y objetivos distintos, resulta pertinente establecer una comparación referencial entre ambas, especialmente en lo que respecta a la capacidad de bodega acumulada.

Las dos flotas industriales dedicadas a la pesquería de la anchoveta para la elaboración de harina y aceite de pescado (una de acero y otra de madera) y con permiso de pesca vigente tienen una capacidad de bodega similar a la registrada en Produce de todos los regímenes aquí considerados (tabla 9).

TABLA 9: Flota industrial anchovetera

| MAYOR ESCALA CHI | MATRÍCULA | CDB M ³ |
|----------------------|------------|--------------------|
| DECRETO LEY 25977 | 322 | 114 953 |
| LEY 26920 | 444 | 31 719 |
| TOTAL GENERAL | 766 | 146 672 |

Nota. CHI = consumo humano indirecto. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

Además, se han documentado múltiples casos de registros incompletos o de inconsistencias en la documentación oficial. Por ejemplo, algunas embarcaciones que figuran con matrículas registradas en puertos como Pisco han sido registradas con descargas de anchoveta para el CHD en Chimbote, y las evidencias fotográficas en otros lugares revelan que sus dimensiones físicas exceden lo declarado en sus permisos, tanto en el padrón de Produce como en los registros de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi).

Esta situación sugiere la necesidad urgente de implementar mecanismos de verificación estructural y de campo que permitan validar con precisión las características técnicas de las embarcaciones, contrastando los datos declarados con la realidad operativa. La expansión descontrolada de embarcaciones con alta capacidad de extracción dentro del régimen artesanal ha llevado a que, en la actualidad, esta flota tenga un poder de pesca comparable al de la flota industrial, pero sin los controles ni las limitaciones a los que está sometida esta última.

Permisos con “todos los artes y aparejos” y para “los recursos hidrobiológicos”

Una dimensión crítica del crecimiento del esfuerzo pesquero no solo se relaciona con el número o el tamaño de las embarcaciones, sino también con el tipo de permisos otorgados. Dos condiciones particularmente relevantes son:

- Autorización para el uso de todos los artes y aparejos (A. y A.).
- Autorización para extraer los recursos hidrobiológicos (R. H.).

El análisis de la base de datos de permisos vigentes muestra dos periodos en los que se incrementaron significativamente los permisos con estas características:

Primer periodo (2008-2012): durante este lapso, se emitió un número elevado de permisos con autorización para todos los artes y aparejos, en un contexto de alta rotación institucional (nueve ministros y siete viceministros de la Producción). En este periodo, la Dirección Regional de la Producción (Direpro) de Piura lideró la emisión de resoluciones directorales con estas condiciones, seguida de otras Direpro y de Produce.

Segundo periodo (2021-2023): coincide con la implementación del Siforpa 2 y las cooperativas del Decreto Supremo 003-2023-Produce. De nuevo, Piura destaca como principal otorgante, seguida de Lambayeque y Produce.

TABLA 10: Porcentaje de permisos otorgados entre 2008 y 2012 por región

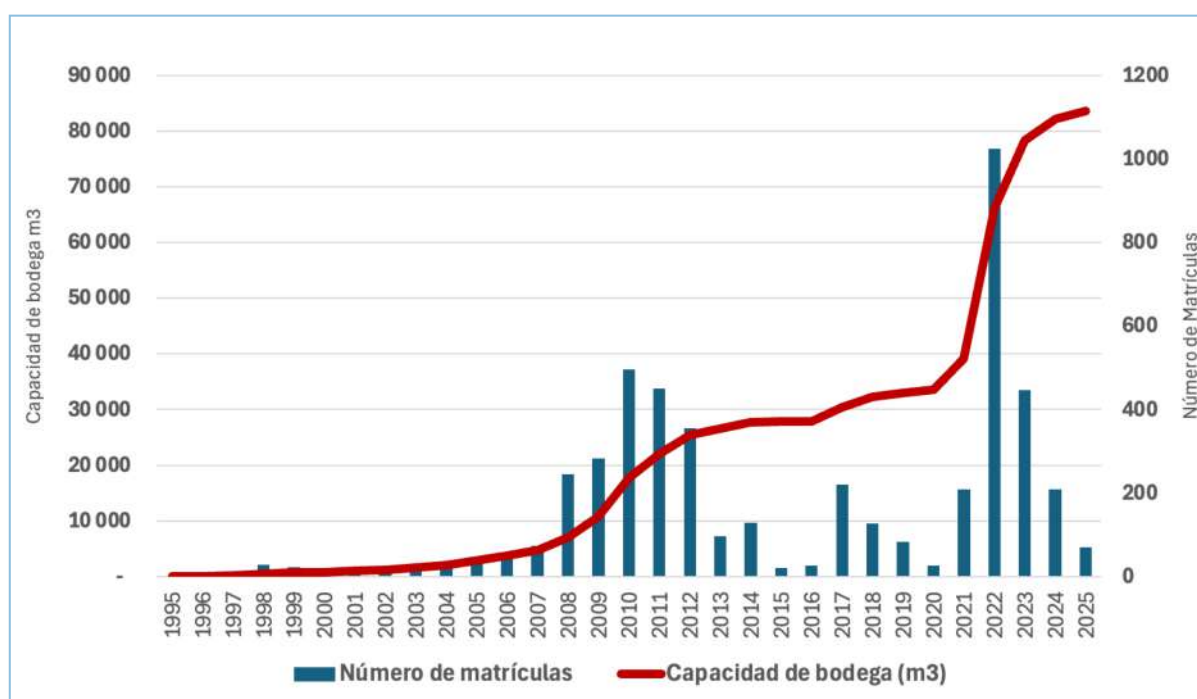
| AÑO | PIURA | LAMBAYEQUE | ÁNCASH | RESTO | TOTAL |
|------|-------|------------|--------|-------|-------|
| 2008 | 20 % | 17 % | 14 % | 49 % | 100 % |
| 2009 | 37 % | 17 % | 13 % | 33 % | 100 % |
| 2010 | 53 % | 6 % | 10 % | 31 % | 100 % |
| 2011 | 46 % | 6 % | 16 % | 31 % | 100 % |
| 2012 | 38 % | 7 % | 27 % | 28 % | 100 % |

TABLA 11: Porcentaje de permisos otorgados entre 2021 y 2023 por región

| AÑO | PIURA | PRODUCE | LAMBAYEQUE | RESTO | TOTAL |
|------|-------|---------|------------|-------|-------|
| 2021 | 39 % | 20 % | 22 % | 19 % | 100 % |
| 2022 | 66 % | 17 % | 8 % | 9 % | 100 % |
| 2023 | 28 % | 53 % | 11 % | 8 % | 100 % |
| 2024 | 80 % | 7 % | 6 % | 7 % | 100 % |

La figura 5 muestra el número de embarcaciones y la capacidad de bodega de los permisos con “todos los artes y aparejos”.

FIGURA 5: Permisos de pesca con todos los artes y aparejos

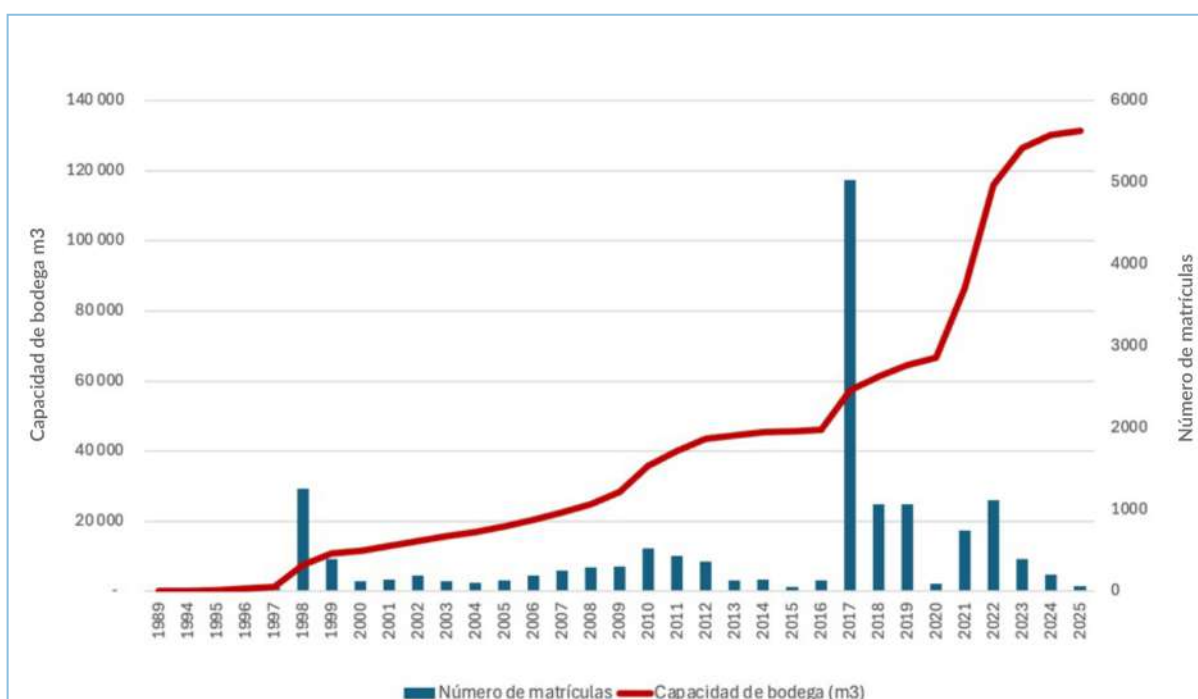


Nota. CBD m3 = capacidad de bodega en metros cúbicos.

En cuanto a los permisos que incluyen todos los recursos hidrobiológicos, se han identificado 15 175 embarcaciones (con un total de 131 388 m³ de capacidad de bodega) bajo esta condición. El registro más antiguo data de enero de 1998, durante un evento de El Niño, que obligó a flexibilizar los permisos para permitir el aprovechamiento de especies no habituales, situación que se mantuvo.

Se observa otro pico importante durante el periodo 2007-2012, así como un repunte posterior en 2017, vinculado al Siforpa 2 y las cooperativas. En estos casos, aunque la mayoría de las embarcaciones tienen menos de 10 m³ (72 %), los permisos de todos los artes y aparejos involucran unidades significativamente más grandes: el 43 % supera los 20 m³ y acumula el 74 % de la capacidad total de bodega registrada bajo esta condición.

FIGURA 6: Embarcaciones y capacidad de bodega con permiso para todos los recursos hidrobiológicos



Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

El otorgamiento de estos permisos se ha concentrado geográficamente en Piura, aunque en años recientes Produce ha asumido un papel más activo. Esta expansión normativa, que no siempre está justificada desde una lógica de manejo ecosistémico, ha contribuido significativamente al aumento de la presión sobre los recursos pesqueros.

Finalmente, respecto a este tema, están registrados 4270 permisos de pesca vigentes con “todos los artes y aparejos” y “los recursos hidrobiológicos”. La tabla 12 muestra estos permisos según los regímenes.

La tabla 13 muestra estos 4270 permisos según el rango de capacidad de bodega. Las embarcaciones de 20 m³ o más representan el 40 % de los permisos y el 72 % de la capacidad de bodega acumulada.

TABLA 12: Permisos con todos los artes y aparejos y todos los recursos hidrobiológicos por régimen

| REGIÓN | MATRÍCULA | CDB M³ |
|--------------------------------------|-------------|---------------|
| ARTESANAL | 2277 | 23 241 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | 1135 | 30 266 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1273 | 221 | 779 |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | 529 | 15 554 |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 38 | 326 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) | 20 | 593 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) – ARTESANAL | 50 | 1161 |
| TOTAL GENERAL | 4270 | 71 920 |

Nota. CBD m3 = capacidad de bodega en metros cúbicos.

TABLA 13: Permisos con todos los artes y aparejos y todos los recursos hidrobiológicos según rango de capacidad de bodega

| | MENOS DE 10 | DE 10 A 20 | MÁS DE 20 | TOTAL |
|------------------------|-------------|------------|-----------|--------|
| MATRÍCULAS | 1760 | 778 | 1741 | 4279 |
| % DEL TOTAL | 41 % | 18 % | 41 % | 100 % |
| CAPACIDAD DE BODEGA M³ | 9619 | 10 226 | 52 219 | 72 064 |
| % DEL TOTAL | 13 % | 14 % | 72 % | 100 % |

Las normas que inician estos procesos de formalización hacen explícita la necesidad de detallar las especies autorizadas para la pesca. Sin embargo, al considerar de manera implícita que los recursos que no tienen cuota están subexplotados, se terminaron otorgando permisos para “los recursos hidrobiológicos”. Aunque hay especies que no están incluidas en esta autorización amplia para extraer “recursos hidrobiológicos”, como la anchoveta, la merluza, el jurel, la caballa, la anguila, el bacalao, los choros, la concha de abanico y el pulpo, entre otras, esta autorización no restringe la extracción de otras especies como el perico, la pota o el bonito, que desde hace varios años se encuentran en niveles de explotación plena (se pescan las cuotas asignadas e incluso se amplían).

A continuación, se muestran los permisos de pesca entregados entre 2021 y 2025, por regímenes, en dos tablas. La tabla 14 muestra los permisos de pesca otorgados para todas las embarcaciones y la capacidad de bodega asociada. La tabla 15 muestra los permisos de pesca otorgados para ese periodo para embarcaciones de 30 m³ o más.

TABLA 14: Permisos de pesca otorgados entre 2021 y 2025

| RÉGIMEN | MATRÍCULA | CDB M ³ |
|----------------------------------|-------------|--------------------|
| ARTESANAL | 183 | 1391 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | 1859 | 49 224 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1273 | 15 | 80 |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | 578 | 17 137 |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 183 | 3794 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) | 11 | 314 |
| TOTAL | 2829 | 71 941 |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

TABLA 15: Permisos de pesca otorgados entre 2021 y 2025 a embarcaciones con capacidad de bodega de 30 m³ o más

| REGIMEN | MATRÍCULA | CDB M ³ |
|----------------------------------|-------------|--------------------|
| ARTESANAL | 15 | 481 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1392 | 936 | 29 744 |
| DECRETO LEGISLATIVO 1273 | 1 | 33 |
| DECRETO SUPREMO 003-2023-PRODUCE | 410 | 13 128 |
| DECRETO SUPREMO 006-2016-PRODUCE | 77 | 2466 |
| MENOR ESCALA (ANCHOVETA) | 5 | 160 |
| Total | 1444 | 46 012 |

Nota. CBD m³ = capacidad de bodega en metros cúbicos.

Durante ese periodo, el 55 % de los permisos otorgados fueron para embarcaciones con una capacidad de bodega de 30 m³ o más, y representaron el 68 % de la capacidad de bodega involucrada. Se trata de una proporción extremadamente alta de embarcaciones de ese tamaño, que no guarda correlación con el historial de las flotas pesqueras aquí consideradas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis de la flota pesquera artesanal (y de la flota de anchoveta para CHD) formalizada en el Perú a mayo de 2025, y su comparación con los tamaños de la flota de los años 2016, 2018 y 2021 revelan una expansión sostenida del esfuerzo pesquero, tanto en número de embarcaciones como, principalmente, en capacidad de bodega. Esta expansión ha ocurrido a pesar de las normas que expresamente prohíben el ingreso de nuevas embarcaciones y ha sido facilitada por procesos de formalización cuya implementación ha carecido de mecanismos sólidos de verificación y control.

El otorgamiento de permisos que autorizan el uso de todos los artes y aparejos, así como la extracción de todos los recursos hidrobiológicos, ha multiplicado la capacidad de impacto de cada embarcación, lo que ha erosionado la efectividad de las categorías pesqueras diferenciadas y ha generado una presión acumulativa significativa sobre los ecosistemas marinos.

Además, la alta concentración de permisos emitidos por determinadas regiones —especialmente Piura y Lambayeque— y la mayor participación de Produce en etapas recientes ponen de manifiesto un problema institucional en la gobernanza del esfuerzo pesquero. La falta de un cierre definitivo en los procesos de formalización, con sucesivas ampliaciones y prórrogas, y la disparidad de criterios en el otorgamiento de permisos por parte de los Gobiernos regionales constituyen un incentivo perverso para la construcción y operación ilegales de nuevas embarcaciones.

El crecimiento documentado de la flota artesanal formalizada coincide con las advertencias de la IV Encuesta Nacional de la Pesca Artesanal (Enepa) (Imarpe, 2024), que reporta un incremento de aproximadamente 8000 embarcaciones en una década, a pesar de la vigencia de una prohibición formal para construir nuevas unidades.

La mayor preocupación radica en el aumento de las embarcaciones con una capacidad superior a los 30 m³ y de las autorizaciones para operar con todos los artes y aparejos. Esta tendencia representa un cambio cualitativo, y no solo cuantitativo, en el esfuerzo pesquero.

El tamaño del esfuerzo pesquero observado en los últimos años constituye la principal amenaza para la sostenibilidad de los recursos costeros. Para revertir esta situación son necesarias decisiones políticas firmes, respaldo técnico y fortalecimiento institucional. Para ello, se recomienda lo siguiente:

- Establecer una hoja de ruta para el cierre definitivo de los programas de formalización y evitar nuevas prórrogas que incentiven la ilegalidad.
- Implementar una estrategia de verificación ex post para validar (1) que las embarcaciones formalizadas existían efectivamente en el momento del proceso y (2) que las dimensiones reales de las embarcaciones coincidan con las autorizadas. Dicha estrategia debe incluir la actualización del marco normativo para incorporar mecanismos explícitos de fiscalización posterior de los procesos de formalización que permitan declarar la nulidad de los permisos obtenidos basándose en información falsa, así como establecer sanciones proporcionales a la magnitud del daño ecológico.
- Fortalecer la rectoría de Produce como ente nacional, armonizando criterios entre las Direpro y

- centralizando el control del padrón único de embarcaciones, con interoperabilidad con la Dicapi y otras entidades.
- Redefinir los permisos de pesca de las embarcaciones consideradas en los regímenes de formalización, limitando el número de artes autorizados por embarcación y eliminando las categorías genéricas de “todos los artes y aparejos” y “los recursos hidrobiológicos”, que permiten un esfuerzo pesquero indiscriminado que debe ser la preocupación central. Se puede exceptuar de esta medida a las embarcaciones multipropósito de menor calado.
- Implementar un sistema electrónico de verificación de operaciones (como bitácoras electrónicas y monitoreo satelital para embarcaciones mayores de 20 m³) que sea obligatorio y esté validado por auditores independientes.
- Fortalecer la trazabilidad documental de permisos y registros, y asegurar que toda modificación del estado de un permiso (renovación, transferencia y ampliación) esté debidamente sustentada y sea pública. En particular, se recomienda una auditoría independiente de los permisos emitidos por las Direpro de Piura, Lambayeque y Áncash.
- Publicar informes anuales del esfuerzo pesquero artesanal y de menor escala, desagregados por región, tipo de permiso, capacidad de bodega y régimen formalizador, y accesibles a través del portal de Produce.

ANEXO

Glosario y base legal de los regímenes de la flota pesquera analizada tal y como se menciona en el portal de Produce y se recoge en este documento, son los siguientes:

ARTESANAL

En este régimen se incluyen las embarcaciones artesanales que obtuvieron su permiso de pesca mediante los procedimientos establecidos antes de las prohibiciones para construir nuevas embarcaciones o para sustituirlas.

SIFORPA I (Decreto Legislativo 1273)

Régimen establecido por el Decreto Legislativo 1273 y vigente desde diciembre de 2016. Se aplica a las embarcaciones con un arqueo bruto de hasta 6,48 m³ (menor tamaño) para que, de manera excepcional, puedan obtener su permiso de pesca.

SIFORPA II (Decreto Legislativo 1392)

Régimen establecido por el Decreto Legislativo 1392 y vigente desde octubre de 2018⁵. Es aplicable a las embarcaciones con un arqueo bruto de entre 6,48 m³ y 32,6 m³ que no contaban con permiso de pesca o cuyas dimensiones eran distintas a las registradas en su matrícula.

COOPERATIVAS PESQUERAS

Régimen establecido por el Decreto Supremo 006-2016-2016-Produce, vigente desde junio de 2016, para reforzar la extracción en las cadenas de valor de varias pesquerías. Se aplica a los armadores de embarcaciones pesqueras con una capacidad de bodega de hasta 32,6 m³ que obtuvieron su certificado de matrícula fuera de los alcances del Siforpa I y que se encuentra vigente. A través de este régimen, se busca, entre otras cosas, sincerar las características de las embarcaciones que entran a un programa piloto mediante la obtención de un nuevo certificado de matrícula. Régimen establecido por el Decreto Supremo 003-2023-Produce, vigente desde mayo de 2023. Se aplica a los armadores que obtuvieron su permiso de pesca (colectivo) en el marco del régimen de cooperativas pesqueras, pero cuyas embarcaciones tienen unas dimensiones diferentes a las registradas. Actualmente no tiene fecha definida de finalización.

ANCHOVETA CHD MENOR ESCALA Y MENOR ESCALA ARTESANAL

Este régimen se aplica a las embarcaciones con una capacidad de bodega de hasta 32,6 m³ y que emplean cerco mecanizado, registradas para pescar anchoveta para consumo humano directo, que se regula a través del Decreto Supremo 005-2017-Produce.

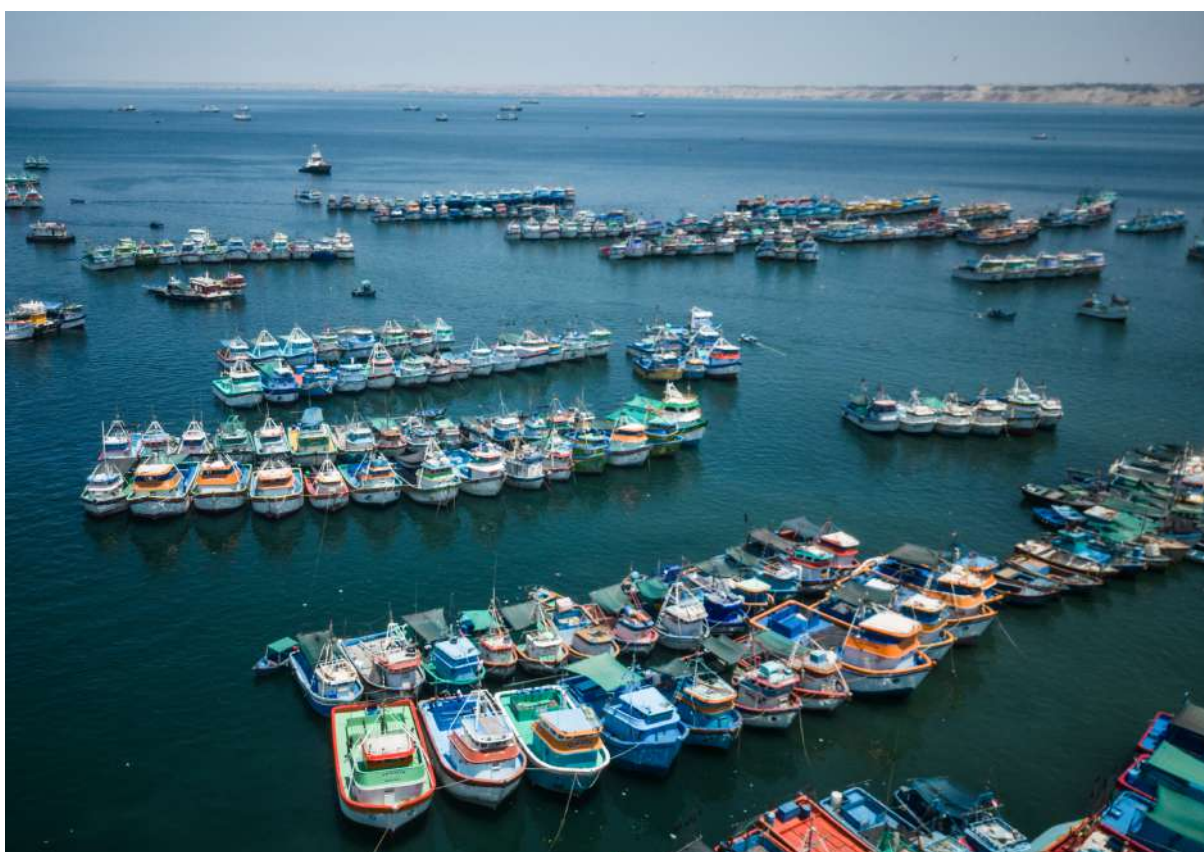
⁵ La norma se publicó el 6 de septiembre de 2018, pero entró en vigencia 30 días calendario después.

BIBLIOGRAFÍA

De la Puente S., López de la Lama, R., Benavente, S., Sueiro, J. C., & Pauly, D. (2020) Growing into poverty: Reconstructing Peruvian small-scale fishing effort between 1950 and 2018. *Front. Mar. Sci.*, 7, 681. doi:10.3389/fmars.2020.00681

Instituto del Mar del Perú (Imarpe). (2024). Cuarta Encuesta Estructural de la Pesquería Artesanal en el Litoral Peruano, Enepa IV, 2022-2023. Lima.

Pino, J., & Valenzuela, M. A. (2025). Análisis de la gestión de la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera en el Perú a través del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas. Propuesta creación Superintendencia Nacional de Supervisión y Fiscalización. Tesis de maestría. PUCP. 90 pp.



© OCEANA Sebastián Castañeda

 **OCEANA**